



RESOLUCIÓN NRO. CPI-016-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el Art. 357 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, el Código Orgánico General de Procesos, en el artículo 42 establece: *“Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. La procuración judicial podrá conferirse:*

1. Por oficio, en el caso de entidades públicas o mediante escrito reconocido conforme con la ley, ante la o el juzgador del proceso

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo No. - 08 de fecha 01 de agosto del 2025, se aprueba con 10 votos a favor y cinco en contra de los Consejeros provinciales, como reposa en el acta correspondiente, la moción para **autorizar al Prefecto** y/o Procuradora Sindica del GAD de la provincia de Imbabura, para la comparecencia al juicio No. - **17811-2015-01642.**, por si mismos o a través de autorización y/o procuración judicial al Ab. Lenin Vladimir López Morillo.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1.- AUTORIZAR al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de la Provincia de Imbabura a suscribir la Autorización y/o Procuración Judicial al Ab. Lenin Vladimir López Morillo, con el fin de que continúe con la defensa al Consejo Provincial de Imbabura en el proceso Contencioso No. - **17811-2015-01642.**



Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, proceda a notificar el contenido de la presente resolución a los Señores/as Consejeros/as provinciales descritos en el artículo precedente.

Artículo 3.- Del Registro y Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los 04 días de agosto de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL